



No es válido un pacto incluido en un contrato de alta dirección que excluye totalmente la indemnización

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha decidido que no es válido un pacto incluido en un contrato de alta dirección que excluye totalmente la indemnización, en caso de cese efectuado por decisión unilateral de la empresa

El recurrente, Gerente de la Sociedad de Gestión de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, fue cesado por la entidad y su demanda fue sucesivamente desestimada por el Juzgado de lo Social y por el Tribunal Superior. Interpuesto recurso de casación, ha sido estimado por la Sala reconociéndole el importe establecido por el RD 1382/1985 en defecto de pacto, de siete días de salario por año de antigüedad.

A criterio del Tribunal Supremo, la norma no permite un pacto cuyo contenido no se limita a fijar una cuantía diferente de la señalada con carácter subsidiario en el Real Decreto en defecto de pacto, sino que elimina totalmente la indemnización, ya que al permitir el libre desistimiento empresarial sin indemnización alguna dejaría el co

...